



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2021-00698-00.

La gestora adjetiva de la implorante ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida a diversos correos electrónicos, que presuntamente corresponden a la organización perseguida.

Sin embargo, **no es factible avalar la gestión adelantada**, en vista de que los denotados canales virtuales son diferentes al registrado en el competente soporte formal, como único conducto digital efectivamente publicitado y cuya obtención se halla adecuadamente acreditada en el plenario.

Ante ese panorama, **se requiere** a la proponente, a fin de que **enmiende la falencia enrostrada y despliegue nuevamente el enteramiento personal**. Ello, iterándose que en el plenario aparece demostrara la forma en que se logró la dirección electrónica a utilizarse.

En dicho sentido, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se concrete la aducida actividad notificatoria. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7b1c41036972b061d679c59852865fe8c31457b946367f2e3edfa0
0cf94568d**

Documento generado en 23/03/2022 09:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>